



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

RADICADO	05001-33-33-005- 2013 – 0302 - 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE YONDÓ
DEMANDADO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS

Mediante auto de fecha 24 de octubre de 2013, el Despacho decretó las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias de BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS y BANCO DAVIVIENDA.

RESPUESTA.

- El Banco Popular, Bancolombia y el Banco de Occidente con sede en la ciudad de Medellín, informaron que la parte ejecutada no posee productos en la entidad bancaria (folios 12, 13 y 20).
- El Banco de Bogotá con sede en la ciudad de Bogotá solicita al Despacho informar el NIT de la parte ejecutada a efectos de realizar la búsqueda requerida en el sistema de la entidad bancaria (folio 21).
- El Banco Davivienda, BBVA y el Banco AV Villas no aportaron respuesta al expediente.

DECISIÓN.

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas obrantes a

De otro lado, por conducto de secretaria reitérese el exhorto 2389 (folio 5) remitido al Banco de Bogotá, indicando el NIT de la Fundación para el Desarrollo Sostenible y Prestación de Servicios a los Municipios, a efectos de determinar la Fundación posee cuenta bancaria en dicha entidad.

Así mismo, se ordena por conducto de la Secretaría del Despacho, reiterar los oficios 2390, 2393, y 2394 (folios 6, 9 y 10 del expediente), remitidos a los Bancos BBVA, AV VILLAS y DAVIVIENDA, dado que no se ha aportado las respuestas a los mismos.

2. Embargo y secuestro del establecimiento de comercio FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS – FUNDACIÓN GESTAR -, ubicado en la calle 49 No 8 D - 29 del Municipio de Barrancabermeja – Santander.

El Despacho ordenó oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Barrancabermeja, para el cumplimiento de la medida y la expedición del certificado de que trata 681 del CPC.

La Cámara de Comercio de Barrancabermeja informó al Despacho que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS – FUNDACIÓN GESTAR, no tiene registrado establecimiento de Comercio (folio 15), sin embargo, conforme a la constancia secretarial obrante a folio 19 del expediente, le entidad informó que la Fundación si posee matricula mercantil, pero que se encuentra inactiva, y por tanto no es posible registrar el embargo solicitado por el Despacho.

Lo anterior, se pone en conocimiento de la parte ejecutante para que se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO